



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2022-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 10 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

VISTO:

El Acta N° 001-2022 de fecha 06 de enero de 2021; La solicitud con Registro de Ingreso N° 1988 de fecha 27 de setiembre del 2021, suscrita por el señor Ramón Miguel Vásquez Peña, en su calidad de presidente del Comité de Gestión del Anexo Víctor Raúl del caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del Distrito de San Miguel de El Faique; El Informe N° 135-2021-ARQ.MATP/SUBGER.CATYT/GIDUR/MDSMF de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por el Subgerencia de Catastro y Transporte; Informe Legal N° 001-2022-MDSMF-GAJ/APN de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de reconocimiento del anexo Víctor Raúl del caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Moguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.3° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización territorial establece que la demarcación territorial tiene como objetivos: i) Definir circunscripciones territoriales a nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración y faciliten la conformación de las regiones, y ii) Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo e novel local, regional y nacional;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece es facultad de la Municipalidad la organización del espacio físico Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 1988 de fecha 27 de setiembre del 2021, suscrita por el señor Ramón Miguel Vásquez Peña, en su calidad de presidente del Comité de Gestión del Anexo Víctor Raúl comprensión del caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del Distrito de San Miguel de El Faique; solicita la creación del anexo Víctor Raúl comprensión del caserío Loma Larga Baja, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, y el reconocimiento de Comité de Gestión de dicho anexo;

Que, mediante Informe N° 135-2021-ARQ.MATP/SUBGER.CATYT/GIDUR/MDSMF de fecha 28 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Catastro y Transporte establece: i) que el anexo Víctor Raúl es un sector poblacional del caserío Loma Larga Baja, distrito de San Miguel de El Faique de acuerdo a los límites del Instituto Geográfico Nacional- IGN; ii) Que de acuerdo a la plataforma del GEOLLAQTA (...) se visualiza que no hay superposición con predios rurales inscritos; si, se requiere conocer con exactitud la titularidad de algún predio es necesario solicitar el certificado de búsqueda catastral; iii) Concluye que el área evaluada y que ocupa el anexo Víctor Raúl se encuentra conformado el área urbana del caserío Loma Larga Baja, existen equipamientos urbanos como Salud, Educación, Recreación; asimismo ninguna vivienda de dicho caserío se encuentra formalizada su derecho de propiedad; iv) Que, de acuerdo al Plano Perimétrico y de Ubicación adjunto al presente expediente el Anexo Víctor Raúl tiene una extensión referencial de 51, 822.758 m²., 5.18228 ha., y perímetro de 1, 050.424 ml;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2022-MDSMF-GAJ/APN de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que conforme a las normas legales acotadas corresponde a la entidad emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por los beneficiarios del anexo Víctor Raúl ubicado en el caserío Loma Larga Baja, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 135-2021-ARQ.MATP/SUBGER.CATYT/GIDUR/MDSMF de fecha 28 de diciembre de 2021, por lo que se procede a opinar APROBAR la solicitud de creación del anexo Víctor Raúl comprensión del caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, entre los Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial establece "Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. **Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países**";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante solicitud ingresado con registro de ingreso N° 2543 de fecha 30 de diciembre de 2021, el señor Franklin Alvarado Lara solicita considerar el nombre correcto del anexo es **VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** comprensión del caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión". Asimismo, el artículo 117° del mismo cuerpo normativo precisa que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)";

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 25 de setiembre de 2021, se reúnen las autoridades y la población del anexo **VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** comprensión del caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con la finalidad de conformar el Comité de Gestión y por voto unánime han designados los miembros de dicha junta directiva;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6 y 17, y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el anexo **VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** comprensión del caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el anexo **VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** pertenece política y administrativamente al caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con un área referencial de 51, 822.758 m²., 5.18228 ha., y perímetro de 1, 050.424 ml., de acuerdo a los Planos Perimétrico y de Ubicación -Lamina PP-01.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER al Comité de Gestión del anexo **VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** pertenece político y administrativamente al caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, la misma que está integrada de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | NUMERO DE DNI |
|------------|---------------------------|---------------|
| PRESIDENTE | RAMON MIGUEL VASQUEZ PEÑA | 46288060 |
| SECRETARIO | ELSA SANCHEZ HUAMAN | 47800758 |
| TESORERO | ERASMO HUAMAN TOCTO | 45792427 |

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía al Comité de Gestión del anexo **VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** pertenece político y administrativamente al caserío Loma Larga Baja, jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura y demás autoridades pertinentes.



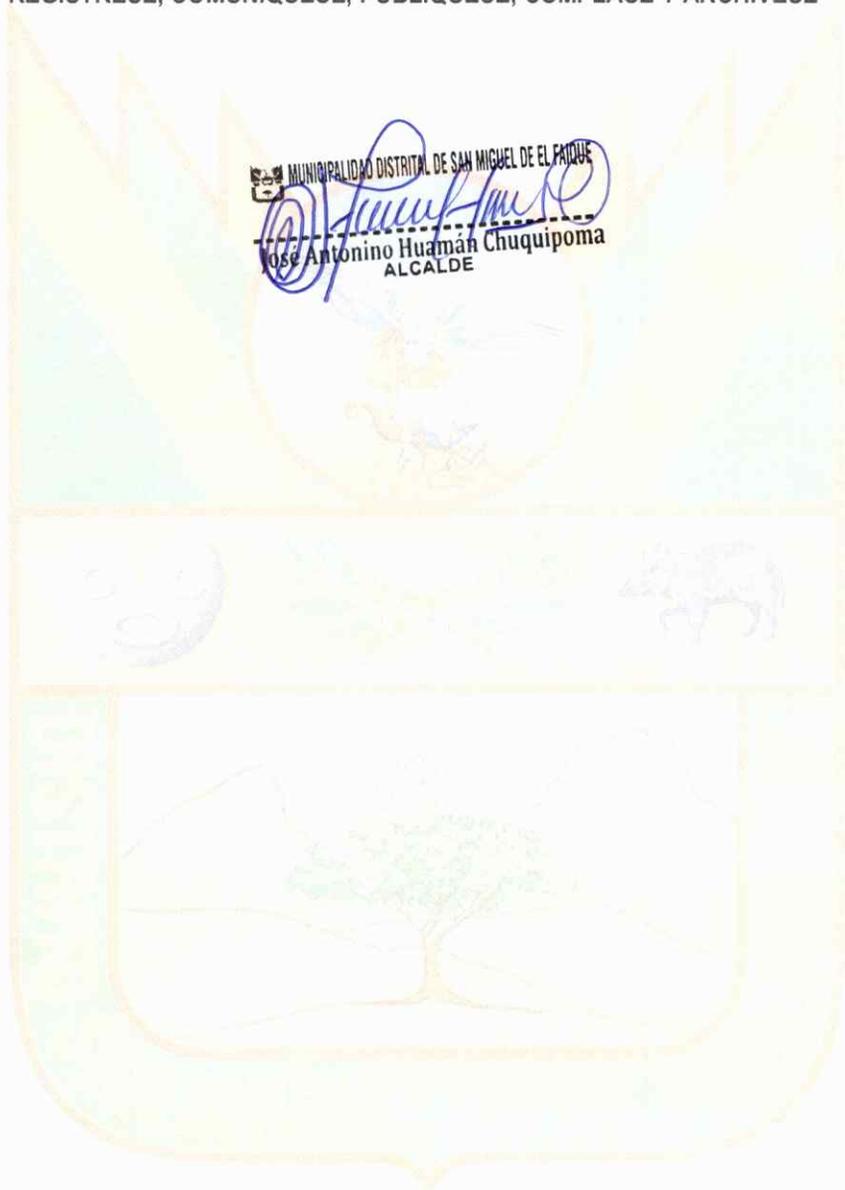
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sugerencia de Informática y Estadística y Subgerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Jose Antonino Huamán Chuquipoma
ALCALDE

JAHCH/hchn

